

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Srs. Alcaldes y Secretarías recibas los números del Boletín que correspondan al distrito, depositarán que se fija en el ejemplar en el mismo estante, dando particionará hasta el resto de cada número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines correspondientes ordenadamente, para su publicación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del cargo municipal, admitiéndose solo recibos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la Armada de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proyectual.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la circular inserta en circular de la Contaduría provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de Diciembre de 1909. Los Ayuntamientos, sin distinción, diez pesetas al año. Números anuales, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, en particular, el Boletín nacional, admitiendo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanen de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencía en la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 19 y 23 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en suscitados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19 de Febrero de 1914.)

**DON LUIS UGARTE,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA DE LEÓN.**

Hago saber: Que presentada en este Gobierno civil una instancia, firmada por D. Luis Fernández Arias y D. Francisco Fernández Gutiérrez, vecinos de Canales, en el Ayuntamiento de Soto y Amio, solicitando autorización para instalar una Central eléctrica en un molino de su propiedad, sito en la margen derecha del río Luna, con destino á suministrar luz y fuerza motriz á los pueblos de Canales y La Magdalena, del citado Ayuntamiento, por medio de corriente continua á tensión de 150 voltios, y con arreglo al proyecto que acompaña á la mencionada instancia, á tenor de lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas; he acordado abrir un período de información pública, durante treinta días, á partir desde su inserción en el Boletín Oficial, para la admisión de reclamaciones de las personas ó entidades interesadas; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

León 17 de Febrero de 1914.

Luis Ugarte.

MINAS

Anuncio

Se pone en conocimiento de los interesados, que han llegado á esta Jefatura los títulos de propiedad ex-

pedidos por el Sr. Gobernador con fecha 24 de Enero último, donde deben pasar á recogerlos.

León 19 de Febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla.*

**DON JOSE REVILLA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Enero, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 250 pertenencias para la mina de hierro llamada *Busdongo*, sita en término de Busdongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje «Prado de Atrás». Hace la designación de las citadas 250 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Eugenio 1.º», núm. 5.481, ó sea la entrada de una zanja practicada sobre mineral de hierro en el citado paraje, y desde él se medirán 50 metros al E. 15º 45' N., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 500 al N. 29º 15' E., la 1.ª; de ésta 200 al O. 29º 15' N., la 2.ª; de ésta 1.500 al S. 29º 15' O., la 3.ª; de ésta 200 al E. 29º 15' S., la 4.ª; de ésta con 1.000 metros al N. 29º 15' E., se llegará á la estaca auxiliar; desde esta estaca auxiliar se medirán 200 metros al E. 29º 15' E., y se colocará una 2.ª estaca auxiliar; de ésta 1.000 al N. 29º 15' E., la 5.ª; de ésta 600 al O. 29º 15' N., la 6.ª; de ésta 2.000 al S. 29º 15' O., la 7.ª; de ésta 100 al O. 29º 15' N., la 8.ª; de ésta 2.000 al S. 29º 15' O., la 9.ª; de ésta 700 al E. 29º 15' S., la 10.ª; de ésta con 2.000 metros 29º 15' E., se llegará á la 2.ª estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro exterior de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.279. León 9 de Febrero de 1914.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Enero, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 198 pertenencias para la mina de hierro llamada *Petronilla*, sita en término de Villateiz, Ayuntamiento de San Emiliano, paraje «Peña del Frangueso». Hace la designación de las citadas 198 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Luisa», número 4.139, ó sea un mojón situado en la «Peña del Frangueso», y desde él se medirán 200 metros al S. 14º 56' E., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 2.500 al O. 14º 56' S., la 1.ª; de ésta 500 al N. 14º 56' O., la 2.ª; de ésta 5.000 al E. 14º 56' N., la 3.ª; de ésta 500 al S. 14º 56' E., la 4.ª; y de ésta con 3.700 al O. 14º 56' S., se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro exterior; desde la estaca auxiliar 100 metros al N. 14º 56' O., y se colocará una 2.ª estaca auxiliar; de ésta 1.000 al O. 14º 56' S., la 5.ª; de ésta 200 N. 14º 56' O., la 6.ª; de ésta 2.600 al E. 14º 56' N., la 7.ª; de ésta 200 al S. 14º 56' E., la 8.ª; y de ésta con 1.600 al O. 14º 56' S., se llegará á la 2.ª estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro interior.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.280. León 9 de Febrero de 1914.—*J. Revilla.*

**Término municipal de Carracedelo
AÑO DE 1915**

COPIA CERTIFICADA
del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Presidentes y suplentes de Presidente de las Mesas.

Don José Viales Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término, Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este término, para la designación de Presidentes y suplentes de Presidente que han de presidir las Mesas, literalmente copiada, dice así:

En Carracedelo, á 1.º de Octubre de 1913; siendo las diez de la mañana, y bajo la Presidencia de D. Domínguez Fernández Gago, se reunieron en el local que al efecto viene señalado, previa citación en forma, los señores de la Junta municipal del Censo electoral, que á continuación se relacionan:

D. Serafín Fernández Diñeiro, don Santiago Ares Fernández y D. Jacobo Vázquez Miranda.

Constituyendo mayoría el número de los asistentes, se declaró abierta la sesión, expendiéndose por el Presidente que el objeto de la convocatoria no era otro que el proceder al nombramiento de los señores electores de este Distrito á quienes con arreglo á lo preceptuado en el art. 36 de la vigente ley Electoral, les correspondía presidir las Mesas de cada Sección en las elecciones que puedan ocurrir durante el actual bienio.

Puestas de manifiesto las tres listas ó grupos de electores de que tratan los artículos 35 y 34 de la referida Ley, que han estado expuestas al público durante el tiempo reglamentario, sin que hubiese reclamación alguna, se declararon en vigor para todas las operaciones electorales que de aquí en lo sucesivo se practiquen, y después de darse íntegra lectura de todas ellas, del art. 36 de la Ley y de las disposi-

ciones vigentes, se procedió por acuerdo unánime á designar los señores Presidentes y suplentes de Presidente para cada Sección, resultando elegidos los señores que á continuación se relacionan:

Presidentes que resultan elegidos
 Distrito 1.º Sección única: don Manuel Amigo Folgueral.

Distrito 2.º Sección única: D. José Ares Gago.

Suplentes de Presidente que resultan elegidos

Distrito 1.º Sección única: D. Fidel Fernández Rodríguez.

Distrito 2.º Sección única: don Ventura Gago Diñeiro.

Siguen las siguientes firmas:—Serafín Fernández.—Santiago Ares.—Jacobo Vázquez.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Carracedelo á 1.º de Octubre de 1915.—José Viñales.—Visto bueno: El Presidente, Domiciano Fernández.

Junta municipal del Censo electoral de La Vecilla

ACTA DE CONSTITUCION

En La Vecilla, á 2 de Enero de 1914, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. D. Benito Prieto Sierra, Juez municipal, los señores siguientes:

- D. Pablo Juárez Robles.
- D. Juan Antonio González Díez.
- D. Gabriel Robles Fernández.
- D. Gerardo Gómez Fernández.
- D. Hermógenes Getino Díez.
- D. Epifanio González Robles.
- D. Félix Serrano Trigueros.
- D. Balbino Tascón Rodríguez.
- D. Felipe Ordóñez González.
- D. Juan Tascón Díez.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1914 á 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Pablo Juárez Robles. D. Gabriel Robles Fernández, D. Gerardo Gómez Fernández, don Félix Serrano Trigueros y D. Balbino Tascón Rodríguez, se procedió á elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado por la Junta, D. Hermógenes Getino Díez, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Benito Prieto Sierra.

Vicepresidentes

D. Pablo Juárez Robles, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Hermógenes Getino Díez, elegido por la Junta.

Vocales

- D. Gerardo Gómez Fernández.
- D. Gabriel Robles Fernández.
- D. Balbino Tascón Rodríguez.
- D. Félix Serrano Trigueros.

Suplentes

- D. Hermógenes Getino Díez.
- D. Epifanio González Robles.
- D. Felipe Ordóñez González.
- D. Juan Tascón Díez.
- D. Juan Antonio González Díez.

Secretario

D. Higinio Mocrán Sierra.

Suplente

D. Daniel Mocrán Sierra.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y

otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Con lo cual se dió el acto por terminado, y firman todos los concurrentes á él: de que yo, Secretario, certifico.—El Presidente, Benito Prieto.—Vicepresidentes: Pablo Juárez, Hermógenes Getino.—Vocales: Epifanio González, Gabriel Robles, Felipe Ordóñez González, Juan Antonio González y Juan Tascón Díez. El Secretario, Higinio Morán.

Junta municipal del Censo electoral de Pobladora de Pelayo García

ACTA DE CONSTITUCION

En la villa de Pobladora de Pelayo García, á 2 de Enero de 1914; siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor D. Francisco Natal Grande, Juez municipal de la misma, los señores siguientes:

- D. Julián Villalobos Barajas.
- D. Jacinto Rebollo Lozano.
- D. Julián Domínguez Pérez.
- D. Eustaquio Domínguez Fernández.
- D. Luis Barrera Casado.
- D. Agustín Berdejo Rebollo.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1914 á 1915, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Julián Villalobos Barajas, D. Jacinto Rebollo Lozano, D. Julián Domínguez Pérez, D. Eustaquio Domínguez Fernández, don Luis Barrera Casado y D. Agustín Berdejo Rebollo, se procedió á elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado, por unanimidad, D. Eustaquio Domínguez Fernández, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Francisco Natal Grande.

Vicepresidentes

D. Jacinto Rebollo Lozano, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Eustaquio Domínguez Fernández, elegido por la Junta.

Vocales

- D. Julián Villalobos Barajas.
- D. Agustín Berdejo Rebollo.
- D. Luis Barrera Casado.
- D. Julián Domínguez Pérez.

Suplentes

- D. Juan Grande Berbejo.
- D. Toribio Lozano Grande.
- D. Juan Marcos Fernández.
- D. Gregorio Domínguez Pérez.
- D. Baltasar Berdejo Valencia.
- D. Rafael Berdejo Domínguez.

Secretario

D. Enrique Álvarez González.
 No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL; quedando asimismo constituida la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, se levantó la sesión, que firman y firmo: de que certifico.—El Presidente, Francisco Natal.—Vicepresidentes: Jacinto Rebollo y Eustaquio Domínguez.—Vocales: Julián Villalobos.—Agustín Berdejo.—Luis Barrera.—Julián Domínguez.—El Secretario, Enrique Álvarez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Claustro Electoral para el año de 1914

LISTA definitiva para la elección de Senador por el Distrito Universitario de Oviedo, formada con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 15 de la ley de Elección del Senado, de 8 de Febrero de 1877, y la de 21 de Agosto de 1896, aprobada por el Claustro Universitario, en sesión de 3 de Enero del presente año:

Número de orden	NOMBRES	FACULTAD
	<i>Rector</i>	
1	Excmo. Sr. D. Fermín Canella y Secades.....	Derecho
	<i>Catedráticos numerarios de la Universidad</i>	
2	Sr. D. Victor Díaz-Ordóñez y Escandón	Derecho
3	» Justo Alvarez Amandi.....	Filosofía y Letras
4	» Gerardo Berjano y Escobar.....	Derecho
5	» José M.º Rogelio Jove y S. Bravo	Idem
6	» Aniceto Sela y Sampil.....	Idem
7	Excmo. Sr. D. Eduardo Serrano Brana	Idem
8	Sr. D. Armando González Rúa y Muñiz	Filosofía y Letras
9	» Enrique Urios y Gras.....	Ciencias Físico-Químicas
10	» José Mur y Ainsa.....	Ciencias Físico-Matemáticas
11	» Melquíades Alvarez y González	Derecho
12	» Demetrio Espurz y Campodarbe	Ciencias Físico-Matemáticas
13	» Fernando Pérez Bueno.....	Derecho
14	» Enrique de Benito y de la Llave	Idem
15	» Federico de Ontis y Sánchez.....	Filosofía y Letras
16	» Jesús Arias de Velasco y Lugito	Derecho
17	» José María Frontera y Aurrecoechea.....	Ciencias Físico-Matemáticas
18	» Manuel Miguel Travlesas.....	Derecho
	<i>Profesores Auxiliares</i>	
19	Sr. D. Leopoldo Escobedo y Carbajal	Derecho
20	» Angel Corujo Valvidares.....	Idem
21	» José Buyla y Godino.....	Idem
22	» Rogelio Masip y Pueyo.....	Ciencias exactas
23	» Gonzalo Brañas y Fernández	Ciencias Físico-Químicas
24	» Miguel de la Villa y García.....	Derecho
25	» Francisco Javier Rubio y Vidal	Ciencias
26	» Benito Alvarez-Buyla y Lozano	Filosofía y Letras
27	» Augusto Díez Carbonell.....	Idem
28	» Armando Alvarez y Rodríguez	Derecho
29	» Ramón Prieto y Bances.....	Idem
	<i>Doctores matriculados</i>	
30	Sr. D. Ruperto Alvarez Arenas y Vereterra.....	Derecho
31	» José González Alegre.....	Idem
32	» Bernardino Alvarez Arenas y Vereterra.....	Idem
33	» Alejandro Saimean y Gotardona.....	Idem
34	Excmo. Sr. D. Nicolás Suárez-Inclán y G. Llanos.....	Idem
35	Sr. D. Fernando Gzlez. Valdés Riestra	Medicina
36	» Aquilino Suárez Infiesta.....	Idem
37	» Felipe Muñiz y Blanco.....	Idem
38	» Severino Julián Miranda.....	Derecho
39	» Luis Muñiz Miranda Valdés.....	Idem
40	» Luis Vigil Escalera.....	Idem
41	» Secundino de la Torre Orviz.....	Idem
42	» Juan F. de Asís Bances y M. Conde.....	Idem
43	» Ramón Bautista Clavería y G. Codes.....	Medicina
44	» Cipriano Alvarez Pedrosa y Fanjul.....	Derecho
45	» Pedro Rodríguez-Arango y F. Cortina.....	Idem
46	» Celestino Graiño y Caubet.....	Farmacía
47	» José María Suárez de la Puerta	Medicina
48	» Cándido Díaz Pereira.....	Idem
49	» Calixto de Rato Rocas.....	Idem
50	» José María Pérez Gutiérrez.....	Idem
51	» Arturo García López.....	Idem
52	» Segundo Isaac de las Pozas y Langre.....	Derecho

Número de orden	NOMBRES	FACULTAD
53	Sr. D. Mariano Domínguez Berrueta..	Ciencias Físicas
54	» Federico Aragón Escacena ...	Ciencias Naturales
55	» Carlos Ardila y Sandes	Medicina
56	» José López de Ocaña y Bango..	Idem
57	» Ignacio Bermúdez y Sela.....	Derecho
58	» Eduardo Alvarez Cuervo.....	Idem
59	» Felipe Bareño y Arroyo.....	Filosofía y Letras
60	» Vicente Serrano y Puente.....	Idem
61	» Francisco Carrillo y Guerrero..	Idem
62	» Manuel Martínez y de Ealo....	Medicina
63	» Antonio Ortega Jiménez	Idem
64	» Baldomero González Valledor..	Idem
65	» Graciano Sela y Sela.....	Derecho
66	» Pío Blanco Ardines.....	Idem
67	» Juan Marco y Montón.....	Ciencias Físico-Matemáticas
<i>Directores de Institutos</i>		
68	Sr. Director del Instituto general y técnico de.....	Oviedo
69	» Director del Instituto general y técnico de.....	León
70	» Director del Instituto general y técnico de Jovellanos de.....	Gijón
<i>Directores de las Escuelas Especiales</i>		
71	Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de.....	Oviedo
72	» Director de la Escuela Industrial de.....	Gijón
73	» Director de la Escuela Superior de Comercio de.....	Idem
74	» Director de la Escuela de Veterinaria de.....	León
75	» Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de.....	Oviedo
76	» Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de.....	León
77	» Director de la Escuela Elemental de Comercio de.....	Oviedo
78	» Director de la Escuela de Náutica de.....	Gijón

Oviedo 2 de Febrero de 1914.—El Rector accidental, Gerardo Beriano.—El Secretario general, Facundo Pedrosa.

Alcaldía constitucional de Villamartin de Don Sancho

Anuncio de subastas

A las doce del día 6 de Marzo, se celebrará en la Delegación de Hacienda de la provincia, y en la casa consistorial de este Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho, la subasta doble y simultánea de 3.000 robles, procedentes del monte «La Cota y agregados», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 9.108,50 pesetas, y con arreglo á los pliegos de condiciones que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y su redacción se ajustará al modelo que también se inserta.—El Alcalde, Pablo Iglesias.

DIRECCIÓN GENERAL

DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Región 7.

PROVINCIA DE LEÓN

PLIEGO de condiciones facultativas y administrativas que forma el Ingeniero Jefe de la Región, bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de 3.000 árboles de roble, concedidos al pueblo de Villamartin de Don Sancho, en el monte núm. 407 del

Catálogo, denominado «Cota y agregados», y sito en el término municipal del citado Villamartin de Don Sancho.

1.ª La subasta será doble y simultánea, y se verificará en la Delegación de Hacienda de esta provincia y en la casa consistorial del Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho.

La que se celebre en la Delegación, será presidida por el Sr. Delegado ó un representante del mismo, con asistencia de un funcionario de esta Región y de un Notario de la localidad.

La del Ayuntamiento será presidida por el Alcalde, y á ella asistirán y firmarán la correspondiente acta, el Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto de Cea; también deberá asistir un Notario público, si lo hubiere en el Municipio, y en otro caso, actuará, en vez de aquél, el Secretario del Ayuntamiento, consignándose en el acta esta circunstancia.

2.ª La subasta se celebrará bajo el tipo de tasación de 9.108 pesetas y 50 céntimos, y para tomar parte en ella deberán hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañando la carta de pago que acredite haber depositado en la Delegación de Hacienda ó en la Tesorería municipal de Villamartin de Don San-

cho, el 5 por 100 de la tasación, para presentarse como licitador; debiendo advertir que las proposiciones sólo se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, numerándose por el orden de su presentación, y que se desecharán todas aquellas que no cubran el tipo de tasación.

3.ª El Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa.

Si dos ó más proposiciones resultasen con precios iguales y fueran las más ventajosas, el Presidente abrirá una licitación verbal durante cinco minutos entre los presentadores de aquéllas, en pajas abiertas, y si no hicieren pujas, adjudicará el remate al autor de la proposición que se hubiese presentado primero.

4.ª Del resultado de la subasta que se verifique en el Ayuntamiento, el que actúe de Secretario expedirá una certificación, la que, juntamente con todos los antecedentes del expediente, remitirá al Sr. Delegado de Hacienda.

5.ª La Dirección general de Propiedades é Impuestos, á la que se elevará todo el expediente, hará la adjudicación definitiva, corriendo de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta.

6.ª La persona en quien quedare el remate, nombrará otra, domiciliada en el Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho, si no tuviese en él su vecindad, para que con ella se entiendan las oportunas notificaciones.

7.ª Una vez aprobada la subasta, y de hecho el depósito que el Ayuntamiento señala, bien en la Delegación de Hacienda, bien en arcas municipales, el rematante deberá proveerse de la correspondiente licencia, que le facilitará esta Jefatura, previa la presentación de la carta de pago que justifique el ingreso en arcas del Tesoro, del 10 por 100 de la cantidad por que se haya hecho la adjudicación del aprovechamiento, y de la certificación que acredite haber entregado á las autoridades del pueblo dueño del monte, el 90 por 100 restante, de cuya cantidad tendrá que percibir el Estado el 20 por 100 que le corresponde.

8.ª Cumplida la condición anterior, la Comisión de Montes, de Villamartin de Don Sancho, entregará al rematante el aprovechamiento de que se hizo cargo en 5 de Febrero; debiendo concurrir á dicha operación una pareja de la Guardia civil del puesto de Cea, levantándose la correspondiente acta, que firmarán todos los asistentes, en la que se harán constar los daños que se observaron, no sólo en el rodal señalado, sino también en 200 metros á su alrededor.

De dicha acta se sacará una copia, autorizada, que se remitirá á esta Jefatura.

9.ª La corta, labra y saca de los productos, se hará en el preciso é improrrogable término de cuatro meses, á contar desde el día en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento. el

cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnizaciones de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1881.

10. El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocones, pues en los recuentos y reconocimiento final, se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocones hubiese desaparecido el marco con que fueron señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

11. El rematante está obligado en el apeo y derribo de los árboles, á darles la caída por la parte que no causen daños á los que han de quedar en pie, y cuando ésto no sea posible, por el lado en que se realicen menos; en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen, cuando del reconocimiento que practiquen los empleados de la Región, en unión del rematante y una Comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, si no se prueba que aquéllos han sido forzosa é inevitablemente causados.

12. No podrán separarse las maderas del pie del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marquee en blanco por el empleado que nombre esta Jefatura, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

13. La extracción de los productos de la corta se hará directamente por los caminos de la Majada, por Tuétanos y el camino ancho.

14. Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el artículo 105 del Reglamento de 17 de Mayo de 1885.

15. El contrato del aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevea el art. 108 del Reglamento de 17 de Mayo de 1885, y el rematante no podrá reclamar indemnización por los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país, ó cualquier otro accidente imprevisto, le ocasionen, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acto de entrega.

16. Desde la fecha del acto de entrega hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de la localización de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, conforme prescribe el artículo 30 de la Reforma penal del Ramo, de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciase á los causantes del daño en el término de cuatro días.

17. El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta, enteramente limpio de ramerías, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

18. Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

19. Toda contravención á las

condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é Instrucciones de la hoy Dirección general de Propiedades é Impuestos que no se hubieren expresando en este pliego, que estará de manifiesto en los sitios donde se verifique la subasta, para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

20. La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto de Cea, y los empleados de la Sección Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que el rematante pueda eludirse bajo ningún pretexto.

León 12 de Febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe de la Región, Francisco Nerpell.

Modelo para las proposiciones
Don N. N., mayor de edad, vecino de....., con cédulas personal número de..... de la clase....., expedida en..... á..... de..... de....., enterado del anuncio de subasta de los robles procedentes del monte «La Cota y agregados» del pueblo de Villamartin de Don Sancho, y de los pliegos generales de condiciones facultativas, administrativas y económicas, ofrece la cantidad de..... (en letra)..... á..... de..... de 1914.

(Firma)

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho
Partido de Sahagún

Pliego de condiciones económicas que formula el Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho, para la subasta de 3.000 árboles concedidos al mismo en el monte «La Cota y agregados».

1.ª Para tomar parte en la subasta, que se celebrará simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia y en la consistorial de este Municipio, los licitadores deberán justificar el depósito, bien en la Delegación, bien en arcas municipales, de la cantidad de 455 pesetas y 42 céntimos, importe del 5 por 100 de la cantidad en que han sido tasados los productos.

2.ª Una vez que la Dirección general de Propiedades haga la adjudicación definitiva, el rematante, ó representante legalmente autorizado deberá ingresar en arcas municipales, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, el 10 por 100 del importe de la subasta, para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á la indemnización de los consiguientes daños y perjuicios.

3.ª El rematante deberá ingresar en las respectivas Dependencias, el importe de los aprovechamientos.

4.ª Terminado el aprovechamiento, y si del reconocimiento final resultase que se han cumplido todas las condiciones del contrato, el Ayuntamiento devolverá el rematante el 10 por 100 á que se refiere la condición 2.ª

Villamartin de Don Sancho 11 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Pablo Iglesias.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcayos
Anuncio de subasta

A las doce del día 7 de Marzo se celebrará en la casa consistorial, de

este Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos, la subasta sencilla de 1.500 robles, procedentes de los montes «La Cota y Valdemorica» y «Espínadal y Tarayudo», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 3.375 pesetas, y con arreglo á los pliegos de condiciones que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en la subasta.—El Alcalde, Nicanor Fernández.

Alcaldía constitucional de Castromudarra

Anuncio de subasta

A las diez del día 7 de Marzo se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento de Castromudarra, la subasta de 2.000 robles, procedentes del monte denominado «Monte de Castromudarra», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 4.486 pesetas y 75 céntimos, y con arreglo á los pliegos de condiciones que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se harán por pujas abiertas durante media hora, entre los que quieran tomar parte en la subasta.—El Alcalde, Florencio Medina.

DIRECCION GENERAL

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Sección facultativa de Montes
7.ª Región (León)

Las subastas anunciadas anteriormente para el día 7 de Marzo en los pueblos de Villaverde de Arcayos y Castromudarra, se ajustarán en un todo á los mismos pliegos de condiciones formuladas anteriormente para el aprovechamiento de Villamartin de Don Sancho, excepto en lo que concierne á ser en estos pueblos las subastas sencillas, por ser la tasación de sus productos inferiores á 5.000 pesetas, y por lo tanto, sólo se verificarán en sus respectivas Casas Consistoriales.

La saca de los productos en el monte «El Espínadal», de Villaverde de Arcayos, se ejecutará por la carretera de Sahagún, y para el monte «La Cota», del mismo pueblo, por el camino de «La Cota» al citado pueblo.

Asimismo la saca de los productos del «Monte de Castromudarra», perteneciente al pueblo de Castromudarra, se ejecutará por los caminos de la Majada al camino ancho y al pueblo.

León 12 de Febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe de la Región, Francisco Nerpell.

Alcaldía constitucional de Ardón

No habiendo comparecido á los actos de alistamiento, rectificación y sorteo de los mozos comprendidos en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército, el joven Miguel Alvarez Carracedo Román, natural de Fresnellino, hijo de Tomás y Cesárea, se le cita por medio del presente para que el día 1.º del próximo mes de Marzo, comparezca en la Sala Consistorial de esta villa al acto de la clasificación y declaración de soldados; pues de no hacerlo, ó ser representado legalmente, será declarado prófugo.

Ardón 17 de Febrero de 1914.—

El primer Teniente Alcalde, Juan García.

Alcaldía constitucional de Corvillos de los Oteros

Formados los repartimientos de consumos y arbitrios para el presente año de 1914, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y formular contra los mismos las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Corvillos de los Oteros 16 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Andrés Santamaría.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas, verificadas en este Ayuntamiento correspondientes al reemplazo del año actual, los mozos comprendidos en el alistamiento del mismo, cuyos nombres se expresan á continuación, se les cita para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar ante el mismo en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 1.º de Marzo próximo, á las ocho de la mañana; en la inteligencia de que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Núm. 2.—Maximino Casado Alegre, natural de Cebrones del Río, hijo de Baltasar y Teresa.

5.—Manuel Ramos Corbejo, de San Martín de Torres, de Francisco y Gregoria.

6.—Primitivo Fernández Alonso, de San Martín de Torres, de Martín y Sebastiana.

11.—Nemesio Fernández Pérez, de Cebrones del Río, de Felipe é Idefonso.

12.—Hermínio Alija Rubio, de San Juan de Torres, de Andrés y Petra.

Cebrones del Río 17 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Juan Rubio.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual alistamiento y sorteo, el mozo Enrique Urbano Gómez Martínez, hijo de Cándido y María, que nació en Pinos el día 22 de Mayo de 1895, é ignorando su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que el día 1.º de Marzo, se persone en estas Consistoriales, á los efectos de la clasificación y declaración de soldados; bajo los apercibimientos legales.

San Emiliano 17 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Casimiro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, incluso al sorteo, que tuvo lugar en el día de hoy, los mozos alistados por este Ayuntamiento que abajo se relacionan, cuyo actual

paradero se ignora, se les cita por el presente para que concurran personalmente por sí, ó por medio de apoderado en forma legal, al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Consistorial el día 1.º de Marzo próximo, y hora de las ocho; pues de no comparecer les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo al art. 101 de la Ley.

Mozos que se citan

José Enrique Monán, hijo de Ramón y Marcelina.

Nicolás Carballo Ovalle, de Pedro y Josefa.

Emilio López Sierra, de Manuel y Manuela.

Juan Fernando Rico Rodríguez, de Berito y María.

Isidro Blanco Rodríguez, de Félix y María.

Manuel Peña Ovalle, de Valentín y Concepción.

Ramón Botelán Carballo, de Cesáreo y Ursula.

José Martínez Fernández, de Fernando y Antonia.

Valeriano Morán Carballo, de Feliciano y Teresa.

José Bernardo Fernández, natural de María.

Pedro Bernardo López Méndez, de José y Juana.

Pedro Salvadores Arias, de Anastasio y Brígida.

Camponaraya 15 de Febrero de 1914.—El Alcalde, José López.

**

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año corriente, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Camponaraya 14 de Febrero de 1914.—El Alcalde, José López.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo del Ejército, los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo, como primer domingo de dicho mes, y hora de las siete de la mañana; advirtiéndoles que, de no comparecer, sufrirán las consecuencias á que haya lugar en derecho.

Mozos que se citan

Manuel López de Llano, hijo de Ubaldo y de María.

Domíngolo Moreda Fernández, de Antonio y Babina.

Dionisio Gómez de Llano, de Pedro y Leonor.

Valentín de Llano Gabela, de Hilario y de Juana.

Abelardo Ramón Gabela, de Andrés y de Angela.

José Fernández Ramón, de Calixto y de Antonia.

Peranzanes 16 de Febrero de 1914. El Alcalde, Emilio Iglesias.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Ignorándose el paradero de los mozos Leopoldo Hernández Fernán-

dez, Teodoro Elizando Arostegui, Pedro Cabrera Marcos, Tomás Ubón Fernández y Andrés Hoyos Revuelta, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente, ó por legítimo representante, á las diez horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto, les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Según 17 de Febrero 1914.—El Alcalde, F. Cidón.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

En el día de hoy se ha presentado ante mi autoridad el vecino da Rebledo de Torío, Ciriano Martínez Sacristán, dándome cuenta que el día 14 del actual, á la puesta del sol, desaparecieron del prado llamado los «Juegos», dos reses vacunas de su propiedad.

Señas de las reses

Una vaca roja, de astas cerradas, «garritos» arriba, un poco sirga por debajo y á un lado, de 8 á 10 años. Otra castaña oscura, pelo por encima del lomo acorzado, próxima á parir, de 6 á 7 años, astas abiertas y levantadas hacia arriba.

Ruego á las autoridades, Guardia civil y demás personas, que si llegaran á tener noticia de las citadas reses, den cuenta á esta Alcaldía.

Villaquilambre 16 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Gerardo Flórez.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Terminado por la junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que en dicho plazo puedan reclamar los que se consideren agravados.

San Justo de la Vega 16 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Alistados en el de este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí ó por medio de persona que les represente, el día 1.º de Marzo próximo, y hora de las diez, en esta Casa Consistorial, donde tendrá lugar el acto de la cla-

sificación y declaración de soldados; parándoles el perjuicio consiguiente si así no lo verifican:

Emilio Jano Fernández, hijo de Marcelo y de María.

Vicente González Alvarez, de Baltasar y de Josefa.

Gordoncillo 16 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Mariano Bartolomé.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Por el presente se cita al mozo Alfredo Gutiérrez González, hijo de Bonifacio y Dorotea, núm 9 del sorteo del año actual, para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 1.º de Marzo próximo, á las diez, para ser tallado y reconocido; y en la inteligencia que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Rodiezmo 16 de Febrero de 1914. El Alcalde, Francisco Díez

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales del mismo para el corriente año.

Vega de Valcarlos 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Nicolás Santín.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartos de consumos y padrones de cédulas personales, formados para el corriente año de 1914; cuyos documentos pueden ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Por hallarse incluidos en el alistamiento del corriente año, se cita para que se presenten en esta Casa Capitular el 1.º de Marzo inmediato, á las ocho horas, que principiarán las operaciones de la clasificación y declaración de soldados, á los mozos que se expresan, á saber:

Amsdor Casares González, hijo de Mamel y María, natural de Cordiñanes.

Juan Cuevas y Cuevas, de Agustín y Clara, natural de Cain.

Julián Martínez Corrales, de Vicente y María, de Soto.

Teófilo Alonso González, de Gabriel y María, natural de Prada.

Agustín Alonso Barales, de Manuel y Petra, natural de Soto.

Asterio Lozano Alonso, de Felipe y María, natural de Santa Marina.

Los mozos que no se presenten á este acto sin alegar justa causa, serán declarados prófugos.

Posada de Valdeón 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Martín Cuesta.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual, los mozos Fulgencio Barrehada González, hijo de José y de Josefa; Patricio

Rodríguez Rodríguez, de Estanislao y de Antonia, y Demetrio González Rodríguez, de Melchor y de Enriqueta se les cita por medio del presente para que el día 1.º de Marzo próximo comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados; pues de no verificarlo serán declarados prófugos.

Gordaliza del Pino 15 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Balbino Bajo.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, Florencio García Lanero, hijo de Gaspar y Clara, nacido en Galleguillos el 11 de Mayo de 1895, é Isacio Pérez Terán, hijo de Nicasio y Valentina, que nació en Arenillas el 21 de Septiembre de dicho año, y que no han comparecido á ninguno de los actos del reemplazo, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 1.º de Marzo próximo, al de la clasificación y declaración de soldados; pues en otro caso, les parará el perjuicio consiguiente.

Galleguillos de Campos á 15 de Febrero de 1914.—Andrés Martínez Iglesias.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

No habiendo comparecido al acto del alistamiento, reclificación, cierre definitivo y sorteo, los mozos que á continuación se relacionan, se les cita para el acto de declaración y clasificación de soldados, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 1.º de Marzo próximo; apercibiéndoles que de no comparecer ni justificar haberlo hecho ante otro Ayuntamiento ó Consujado, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Número 1.º del sorteo.—Valerio Colado Fierro, hijo de Nicolás y de Eugenia, de Chozas de Abajo.

Núm. 6 de idem.—Miguel García Gómez, hijo de Francisco y de Dominga, de Mozóndiga.

Núm. 7 de idem.—Nicasio Rascon de la Granja, hijo de Silverio y de Juliana, de Chozas de Arriba.

Núm. 8 de idem.—Felipe Alegre Casado, hijo de Pedro y de Bárbara, de Villar de Mazarite.

Núm. 15 de idem.—Adrián Fidalgo García, hijo de Benito y de Felipa, de Cembranos.

Núm. 17 de idem.—Bernabé Fidalgo Fidalgo, hijo de Lorenzo y de Juliana, de Cembranos.

Núm. 19 de idem.—Norberto González García, hijo de Calixto y de Petra, de Mélzara.

Chozas de Abajo á 17 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Adrián López.

JUZGADOS

Requisitoria

Jáñez Franganillo (Manuel), hijo de Santiago y Alfonsa, natural de Molinseca, provincia de León, de estado soltero, profesión del comercio, de 16 años, domiciliado últimamente en la calle de Segovia Nueva, número 1, tienda, procesado por

abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Juan Marlos.

Madrid 31 de Enero de 1914.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

Don Teodoro Gómez Núñez, Juez municipal de Cubillos.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia, á instancia de D. José Mata Fernández, contra D. Francisco Calvo Rivera, ambos de esta vecindad, sobre pago de noventa y tres pesetas y ochenta céntimos, con cuatro fanegas de trigo, por providencia de esta fecha se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Plas.

1.º Una casa de planta baja, cubierta de losa, en la calle del Paso de la Mata, sin número, de esta villa, de cuarenta y cinco metros cuadrados: linda por derecha entrando é izquierda, de Juan Rodríguez, así como al frente, por donde tiene la servidumbre de entrada y espaldia, otra de Angela Carballo; tasada en cuatrocientas veinte pesetas. 420

2.º La quinta parte proindiviso de otra casa de planta baja, cubierta de losa, en la misma calle, sin número, toda ella de sesenta metros cuadrados: linda por derecha entrando, más de Juan Rodríguez; izquierda, otra de Rafael Marqués; espaldia de herederos de Petra Raguera, y frente, al Oeste, calle; tasada en ciento ochenta pesetas. . . . 180

Total. . . . 600

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de don Francisco Calvo, y se venden para pagar á D. José Mata Fernández, la cantidad indicada, y las costas, debiendo celebrarse el remate el día veintiocho del actual, á las diez de la mañana, en los estrados de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta. No existen títulos de propiedad, y el rematante deberá, si le conviene, suplirlos á su costa, conformándose con testimonio del acto de remate.

Dado en Cubillos á cuatro de Febrero de mil novecientos catorce.—Teodoro Gómez.—P. S. M.: El Secretario, Luis Rodríguez Artoia.

Don Cayo Gutiérrez Fernández, Juez municipal de Sariego.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, á D. Pedro Tine Baylet, vecino de León, se venden en pública subasta, y como de la propiedad de Angel García Gutiérrez, vecino de Azadinos, las fincas siguientes:

1.º La cuarta parte, pro indiviso, de una tierra, cenital, en término de Carbajal, al sitio de los Llatales, que hace dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centímetros, que linda O., tierra de Benito García; M. y N., tierras de D. Ma-

ricio González, y P., otra de Cayetano Ordóñez; tasada en seis pesetas.

2.^a La cuarta parte, también pro indiviso, de otra tierra trugal, en dicho término, y sitio de la vega de de abajo, que hace dos heminas, equivalentes á dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda O., tierra de Pascual Ordóñez; M., reguero; P., tierra de Víctor Cordeiro, y N., otra de Joaquín García; tasada en diez pesetas.

3.^a La otra cuarta parte, pro indiviso, trugal, en término de Carbajal, al sitio de la vega de arriba, que hace dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda O., M. y N., tierras de D. Mauricio González, y P., otra de los herederos de Joaquín García; tasada en siete pesetas.

4.^a La cuarta parte, pro indiviso, de un prado, término de Carbajal, al sitio del Coto, que hace una hemina, equivalente á seis áreas y veintiséis centiáreas, que linda O., Ejido; M. y P., tierra de Teodoro Lorenzana, y N., otra de Juliana Lorenzana; tasada en veinte pesetas.

5.^a La cuarta parte, pro indiviso, de otro prado, en término de Carbajal, que hace media fanega, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, titulada de Andrés, que linda O., prado de Teodoro Lorenzana; M., otro de Juliana Lorenzana, y N., prado de Martín Lorenzana; tasada en veinticinco pesetas.

6.^a Una tierra, centenal, plantada de viñas, en término mixto de Azadinos y Villabalter, al sitio de las eras, que hace una fanega, equivalente á veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, que linda O., tierra de Ildefonso García; M., otra de Ramón García; P., otra de José Obianca, y N., terreno común; tasada en sesenta pesetas.

7.^a Otra tierra, centenal, en término de Azadinos, al sitio de la Peseta, que hace una fanega, ó sean veintiocho áreas y dieciocho centiáreas; linda O., otra de Cástor García; F., adll, y N., camino; tasada en cuarenta pesetas.

8.^a Otra tierra, centenal, en dicho término, y sitio del prado Moral, que hace dos heminas, equivalentes á dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda O., tierra de Ildefonso García; M., suertes del Concejo; P., tierra de Hipólito García, y N., Ejido; tasada en siete pesetas.

9.^a Otra tierra, centenal, en término de Sariegos, al sitio del monte, que hace dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda O., tierra de Gil Gutiérrez; M., otra de Hipólito García; P., tierra de José Obianca, y N., otra de Ildefonso García; tasada en veinte pesetas.

10. Otra tierra, centenal, en término de Azadinos, al sitio de Valdeizorra, que hace dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda O., se ignora; M., tierra de Antonio Gutiérrez; P., otra de Ildefonso García, y N., tomillar; tasada en diecisiete pesetas y cincuenta céntimos.

11. Otra tierra, centenal, en término de Sariegos, al sitio de la Cañera, que hace media hemina, equivalente á cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, que linda O., tierra de Ildefonso García; M., otra de

Valeriano Coque; P., otra de Baltasara Suárez, y N., camino; tasada en ocho pesetas.

12. Otra tierra, centenal, en término de Sariegos, al sitio de la Cabreriza, hace dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda O., otra de Francisco Rodríguez; M., tierra de Joaquín Aller; P., otra de Juan Guerra, y N., se ignora; tasada en veinte pesetas.

13. Otra tierra, centenal, en término de Sariegos, al sitio del monte, que hace dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda O., tierra de Atalana González; M., camino; P., tierra de Ildefonso García, y N., monte; tasada en treinta pesetas.

14. Otra tierra, centenal, al sitio de la Vallina, término de Sariegos, que hace una hemina, ó sean nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda O., tierra de Francisco Rodríguez; M., otra de José Gutiérrez; P., otra de Santiago Gutiérrez, y N., camino; tasada en quince pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día seis del próximo Marzo, en la Casa Consistorial, á la una de la tarde, haciendo constar que las fincas números 1, 2, 3, 4 y 5, las posee en usufructo Juliana Lorenzana, y el colihador no podrá entrar en posesión de ellas hasta después de la muerte de ésta; no constan títulos, y el rematante no podrá exigir otros que la certificación del acta del remate.

Para tomar parte en el remite han de consignar los licitares en la mesa del juzgado, el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado.

Dado en Sariegos á trece de Febrero de mil novecientos catorce.— Cayo Gutiérrez.—El Secretario, Mario Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Esteban Rubio (Patricio), hijo de Eusebio y Rosalia, natural de Navianos, Ayuntamiento de Alija de los Melones, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura 1,670 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el 2.^o Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Rafael López-Dóriga Blanco, residente en esta plaza.

Oviedo 9 de Febrero de 1914.—El 2.^o Teniente Juez instructor, Rafael López-Dóriga Blanco.

Alvarez García (Basilio), hijo de Felipe y Margarita, natural de Cogoreros, Ayuntamiento de Villamejillorza, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el 2.^o Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Rafael López-Dóriga Blanco, residente en esta plaza.

Oviedo 9 de Febrero de 1914.—

El 2.^o Teniente Juez instructor, Rafael López-Dóriga Blanco.

Alvarez Bayón (Manuel), hijo de Elías y María, natural de Busdongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,575 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Guillermo González Herrera, residente en esta plaza.

Oviedo 9 de Febrero de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, Guillermo González.

Arias Fernández (Teodoro), hijo de Calixto y María, natural de Valdecasillo, Ayuntamiento de Boñar, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,576 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Guillermo González Herrera, residente en esta plaza.

Oviedo 9 de Febrero de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, Guillermo González.

Guerrero Casado (José María), hijo de Alejo y de Juana, natural de Audalzas, Ayuntamiento de La Antigua, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,590 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Juan Jiménez Ruiz, residente en esta plaza.

Oviedo 9 de Febrero de 1914.—El Capitán Juez instructor, Juan Jiménez.

Diez Arias (Ricardo), hijo de Agustín y de Bernarda, natural de Caldas, Ayuntamiento de Láncara, provincia de León, de estado soltero, profesión pastor; de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el 2.^o Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Basilio Andrés Cadenas, residente en esta plaza.

Oviedo 9 de Febrero de 1914.—El 2.^o Teniente Juez instructor, Basilio Andrés.

García Martínez (Segundo), hijo de Juan y de Angélica, natural de Quintana del Castillo, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Federico Gar-

cia de la Concha Otermin, residente en esta plaza.

Oviedo 9 de Febrero de 1914.—El Capitán Juez instructor, Federico García de la Concha.

González Domínguez (Plácido), hijo de Lucas y de María, natural de Villar, Ayuntamiento de Truchas, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,642 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Mamiel Fernández Manrique, residente en esta plaza.

Oviedo 9 de Febrero de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel F. Manrique.

Barrientos Martínez (Eugenio), hijo de Basilio y de Eulalia, natural de Carbajal de Fuentes, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años, estatura 1,570 metros; señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Fuentes de Carbajal (León), procesado por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante D. Eduardo Barrón Martín, del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, de guarnición en Santoña (Santander).

Santoña 4 de Febrero de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, Eduardo Barrón.

Alonso Santa Marta (Froilán), hijo de Juan y de María, natural de Rebollar (León), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años, estatura 1,540 metros, señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Rebollar, Ayuntamiento de Corvillos de los Oteros (León), procesado por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante D. Eduardo Barrón Martín, del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, de guarnición en Santoña (Santander).

Santoña 4 de Febrero de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, Eduardo Barrón.

Herrero Ovejero (Blas), hijo de Norberto y de Concepción, natural de Valderas (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años, señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Bilbao (Vizcaya), procesado por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante D. Eduardo Barrón Martín, del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, de guarnición en Santoña (Santander).

Santoña 4 de Febrero de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, Eduardo Barrón.

LEON: 1914

Imprenta de la Diputación provincial